



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA – INM

RESOLUCIÓN NÚMERO **241**

(26 DE JUNIO 2020)

“Por medio de la cual se Adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No SA 002-2020 “

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA

En desarrollo de las disposiciones señaladas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política y en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y en ejercicio de sus facultades legales y en especial la delegación contenida en el Decreto 4175 de 2011 y demás normas legales que lo adicionen, modifiquen o deroguen,

CONSIDERANDO QUE

El Instituto Nacional de Metrología requiere: **“CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL ASCENSOR DE CARGA Y EL ASCENSOR DE PASAJEROS CON BOLSA DE REPUESTOS, PARA MANTENER LA SEDE ACTUAL DEL INM.”**

Que el presente proceso se adelantó bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de que trata el artículo 2, numeral 2, literal a de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Decreto No. 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.20, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación y la cuantía del proceso.

Para el presente proceso de contratación el presupuesto oficial se estimó en la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$32.553.881) IVA INCLUIDO**, presupuesto que se encuentra respaldado por certificado de disponibilidad presupuestal No. 18120 de 28 de febrero de 2020 rubro C-3599-0200-6-0-3599016-02 Adquisición de Bienes y Servicios-Sedes mantenidas – mejoramiento y sostenibilidad de la sede el Instituto Nacional de Metrología Bogotá, recurso 21-propios.

De acuerdo con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Instituto Nacional de Metrología realizó los estudios y documentos previos sobre la necesidad de contratar el objeto de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA- 002 de 2020 y la citada contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del presente año.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el día 30 de abril de 2020 se publicó el aviso de convocatoria y el proyecto del pliego de condiciones por el término de cinco (5) días hábiles, en el Portal Único de Contratación SECOP II.

Durante el término dispuesto para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, no se recibieron observaciones a través del aplicativo SECOP II.

Dentro del plazo previsto en el cronograma, la Entidad no recibió solicitudes de limitar el proceso a Mipymes. Es así como en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección **NO se limitó a Mipymes**, por lo que podían participar persona natural o persona jurídica individualmente o asociadas en consorcio o uniones temporales que cumplan con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones definitivo.

Mediante Resolución No 177 del 20 de mayo de 2020, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA- 002 de 2020, por lo cual, el mismo día del mismo mes y año, se publicó el Pliegos de Condiciones Definitivo y los demás documentos asociados al proceso de selección.

De conformidad con lo estipulado en el cronograma del proceso, el 08 de junio de 2020 a las 10:00 horas se procedió a efectuar el cierre del proceso a través de la plataforma SECOP II, dentro del cual se recibieron propuestas por parte de las empresas:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
SA 002-2020 (Manifestación de interés (Menor Cuantía) (Presentación de oferta) MANTENIMIENTO DE ASCENSORES	INGYEMEL PROFESIONALES J & H S.A.S	Oferta en evaluación	8/06/2020 9:40 AM	30.920.000 COP
SA 002-2020	INVERSIONES COLOMBIANAS DE INGENIERIA S.A.S - INVERCOLING S.A.S.	Oferta en evaluación	8/06/2020 9:26 AM	30.140.000 COP

“Por medio de la cual se Adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No SA 002-2020”

El comité evaluador realizó la evaluación y verificación de los documentos habilitantes jurídicos, financieros, experiencia y capacidad organizacional, encontrando los siguientes resultados:

PROPUESTAS CAPACIDAD JURÍDICA	1. INVERSIONES COLOMBIANAS DE INGENIRIA SAS- INVERCOLING SAS	2. INGYEMEL PROFESIONALES J&H SAS
	HABILITADO	HABILITADO
PROPUESTAS CAPACIDAD FINANCIERA	1. INVERSIONES COLOMBIANAS DE INGENIRIA SAS- INVERCOLING SAS	2. INGYEMEL PROFESIONALES J&H SAS
	INHABILITADO - SUBSANAR	INHABILITADO - SUBSANAR
PROPUESTAS CAPACIDAD TECNICA	1. INVERSIONES COLOMBIANAS DE INGENIRIA SAS- INVERCOLING SAS	2. INGYEMEL PROFESIONALES J&H SAS
	INHABILITADO-SUBSANAR	HABILITADO

El día 11 de junio de 2020, se publicó el informe de evaluación y se dio traslado a la evaluación consolidada del 12 al 17 de junio de 2020 hasta las 17:00 horas, para que los proponentes evaluados que se encontraban inhabilitados allegaran los documentos que se requirieron, o se realizaran las observaciones o aclaraciones que consideraran pertinentes sobre la evaluación, de conformidad con el Parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

En el término de traslado se recibieron documentos por parte de las 2 empresas requeridas. Una vez revisados los documentos enviados para subsanar las propuestas, se concluyó que los proponentes **INVERSIONES COLOMBIANAS DE INGENIRIA SAS- INVERCOLING SAS** y **INGYEMEL PROFESIONALES J&H SAS**, se encontraban **HABILITADOS** y susceptible de ponderación, evidenciando que cumplieron con la totalidad de los requisitos mínimos habilitantes.

Durante la reunión del Equipo Transversal de Contratación de la entidad el día 19 de junio de 2020, el Comité Evaluador informo el siguiente resultado de la evaluación final y ponderación:

PROponente		INVERSIONES COLOMBIANAS DE INGENIRIA SAS- INVERCOLING SAS	INGYEMEL PROFESIONALES J&H SAS
		\$ 30.140.000	\$30.920.000
1. TÉCNICO MAXIMO 30 PUNTOS	MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS ADICIONALES (30 PUNTOS)	30 PUNTOS	30 PUNTOS
2. ECONÓMICO (60 PUNTOS)	Mantenimientos y certificaciones de operación (40 PUNTOS)	39 PUNTOS	39 PUNTOS
	Mayor % de descuento (20 PUNTOS)	10 PUNTOS	20 PUNTOS
3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)		10 PUNTOS	0 PUNTOS
TOTAL		89 PUNTOS	89 PUNTOS

De acuerdo con lo anterior, se evidenció **EMPATE** entre los proponentes **INVERSIONES COLOMBIANAS DE INGENIRIA SAS- INVERCOLING SAS** y **INGYEMEL PROFESIONALES J&H SAS**. Así el Comité Evaluador procedió a revisar el punto 4.2. del Pliego de Condiciones Definitivos de la Selección Abreviada de Menor Cuantía SA 002 -2020, el cual indica:

(...)

4.2. FACTORES DE DESEMPATE

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 del 2015, en caso de empate en el puntaje total de dos o más propuestas, El INM escogerá el proponente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el presente pliego de condiciones. Si persiste el empate, escogerá al proponente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en el presente pliego de condiciones y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos.

(...)

Recomendando adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA 002 -2020, al proponente **INGYEMEL PROFESIONALES J&H SAS**, por un valor de **TREINTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$30.920.000)**.

Conforme a lo anterior, el Equipo Transversal de Contratación del INM, acepto por unanimidad la recomendación realizada por parte del Comité Evaluador y recomendó también que se adjudique el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA 002 -2020, al proponente **INGYEMEL PROFESIONALES J&H SAS**, por ser la oferta más favorable para la entidad.

El procedimiento de selección se adelantó observando los principios de Economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen a la función administrativa.

“Por medio de la cual se Adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No SA 002-2020”

En mérito de lo expuesto, el Director General del Instituto Nacional de Metrología,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA 002 - 2020**, a la empresa proponente **INGYEMEL PROFESIONALES J&H SAS**, identificado con NIT 901.147.649, representado legalmente por la señora YUDY JIMENA GAITAN GUAJE, identificada con cédula de ciudadanía 52.805.241, con correo electrónico de notificación: ingymel@gmail.com, con entre otras, las siguientes condiciones:

Objeto: “CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL ASCENSOR DE CARGA Y EL ASCENSOR DE PASAJEROS CON BOLSA DE REPUESTOS, PARA MANTENER LA SEDE ACTUAL DEL INM.”

Valor total: TREINTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$30.920.000).

Plazo. Hasta el 31 de diciembre de 2020, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, así como la suscripción del Acta de Inicio correspondiente. Las partes fijarán el cronograma de trabajo una vez se inicie la ejecución del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acto de Adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario, no obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inicio final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente decisión en el aplicativo SECOP II, del proceso.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, al Representante Legal de la empresa INGYEMEL PROFESIONALES J&H SAS, la señora YUDY JIMENA GAITAN GUAJE, identificada con cédula de ciudadanía 52.805.241, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., 26 de junio de 2020

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE


EDWIN ARVEY CRISTANCHO PINILLA
Director General

Proyecto: María Catalina López Dávila

Reviso: Rodolfo Manuel Gómez Rodríguez

José Álvaro Bermúdez Aguilar

Aprobó: Edwin Arvey Cristancho Pinilla

